

**VISTOS:**

La Guía de Trámites de Registro de Comercio de Bolivia aprobada por la Resolución Administrativa SEPREC N° 279/2024 de 14 de junio de 2024, la Resolución Administrativa SEPREC N° 297/2025 de 23 de junio de 2025, el Instructivo SEPREC/DGE/INS N° 029/2026 de 01 de abril de 2026, el Informe Jurídico INF/SEPREC/DJ N° 062/2026 de 07 de abril de 2026; así como todo lo demás que ver convino y se tiene presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado dictan que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir y hacer cumplir las leyes, así como cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, el numeral 6 del Artículo 29 del Código de Comercio, determina que debe inscribirse en el Registro de Comercio, los actos que modifiquen o afecten la propiedad de los mismos o de su administración.

Que, el inciso c) del Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 - Ley de Administración y Control Gubernamentales, establece como objeto de la misma, lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que, el parágrafo I y II del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 - Ley de Procedimiento Administrativo, dispone que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo y el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 - Ley de Administración y Control Gubernamentales, así como disposiciones reglamentarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, el parágrafo I del Artículo 92 de la Ley N° 031 - Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, establece que el Nivel Central del Estado tiene la competencia exclusiva de normar, administrar los registros públicos de comercio, empresas, exportaciones y protección de propiedad intelectual.

Que, el Artículo Único de la Ley de Registro de Comercio N° 1398 de 01 de octubre de 2021, define la tución del Registro de Comercio al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, ahora Ministerio de Desarrollo Productivo, Rural y Agua.

Que, por Decreto Supremo N° 4596 de 6 de octubre de 2021, se creó el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - "SEPREC", como entidad pública descentralizada, de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, como entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio.

Que, el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 4596, establece como atribuciones del SEPREC, entre otras: "Administrar y ejercer las funciones del Registro de Comercio"; "Inscribir los actos, contratos y documentos comerciales, de acuerdo a las previsiones del Código de Comercio y demás normativa vigente"; "Elaborar, formular y mantener actualizadas las guías, sobre la descripción de los servicios, los requisitos para acceder a los servicios y los procedimientos generales concernientes al Registro de Comercio".

Que, los incisos a), b) e i) del Artículo 8 del indicado Decreto Supremo, establecen como funciones del Director General Ejecutivo del SEPREC: "Ejercer la administración y representación legal de la Institución; Ejercer la calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución; Emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones institucionales."

Que, mediante la Resolución Administrativa SEPREC N° 0050/2022 de 27 de abril de 2022, se aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio, mismo que en el numeral 10.4, inherente a la Dirección de Registro de Comercio, determina que tiene por objetivo: "Administrar y dirigir la implementación de acciones en materia de Registro de Comercio"; así como establece dentro sus funciones: "Administrar y ejercer las funciones del Registro de Comercio"; "Inscribir los actos, contratos y documentos comerciales, de acuerdo a las previsiones del Código de Comercio y demás normativa vigente"; "Certificar sobre los actos y documentos inscritos en el Registro de Comercio".

Que, mediante la Resolución Administrativa SEPREC N° 279/2024 de 14 de junio de 2024, se aprobó la Guía de Trámites de Registro de Comercio de Bolivia, Segunda Versión, con 60 Trámites. Resolución que también dispuso la aprobación de los Manuales para el Servidor Público y de Usuario, de los Trámites N° 59 - Hojas Removible y 60 - Saneamiento de Carpeta Comercial.

Que, mediante la Resolución Administrativa SEPREC N° 297/2025 de 23 de junio de 2025, se incorporó dos trámites a la Guía de Trámites de Registro de Comercio de Bolivia, referentes a la Inscripción de Empresa Pública Departamental y Municipal, así Inscripción de Empresa Pública Departamental Mixta, Empresa Pública Municipal Mixta.

Que, mediante la Resolución Administrativa SEPREC N° 141/2026 de fecha 12 de marzo de 2026, se aprobó la Tercera Versión de la Guía Técnica para la Elaboración de Instrumentos y Documentos Administrativos del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Guía de Trámites de Registro de Comercio de Bolivia, en los Trámites N° 59 - Hojas Removibles y 60 - Saneamiento de Carpeta Comercial, regula sobre Hojas Removibles y Saneamiento de Carpeta Comercial, respectivamente. Trámites que refieren como documento final de emisión la Resolución Administrativa de Autorización por parte del Registro de Comercio.

Que, los Manuales para el Servidor Público de los Trámites N° 59 - Hojas Removibles y 60 - Saneamiento de Carpeta Comercial, establecen que la función de emisión de Resolución Administrativa corresponde al Director General Ejecutivo del SEPREC.

Que, por Instructivo SEPREC/DGE/INS N° 029/2026 de 01 de abril de 2026, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad instruye elaborar instrumento normativo por el cual se delegue la función de emitir Resoluciones Administrativas de Autorización que citan los Trámites N° 59 - Hojas Removibles y 60 - Saneamiento de Carpeta Comercial, al Director de Registro de Comercio. Delegación que incluye la asignación del ROL de Dirección General Ejecutiva dentro el Sistema RECOPI.

Que, la delegación es el acto mediante el cual una autoridad administrativa, generalmente la superior en grado, autoriza y faculta a otra autoridad administrativa de la misma entidad, inferior en grado, el ejercicio de una competencia o de aquella atribución o función de conocer, suscribir o resolver determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública.

Que, conforme a las políticas de desburocratización que rigen sobre el SEPREC, así como en la procura constante de agilizar tiempos en la atención de trámites ingresados, en aplicación de los parágrafos I y II del Artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad cuenta con la facultad legal para delegar al Director del Registro de Comercio la función de emitir las Resoluciones Administrativas de Autorización que citan los Trámites N° 59 - Hojas Removibles y 60 - Saneamiento de Carpeta Comercial de la Guía de Trámites de Registro de Comercio, ya que conforme al Manual de Organización y Funciones de la entidad, el Director de Área mencionado administra y dirige la implementación de acciones en materia de Registro de Comercio.

Que, la delegación de función para emisión de Resoluciones Administrativas de Autorización concernientes a los Trámites N° 59 - Hojas Removibles y 60 - Saneamiento de Carpeta Comercial, de la Guía de Trámites de Registro de Comercio, no tiene incidencia en cuanto a los Usuarios del Registro de Comercio, ni a la operativa de los procedimientos presentes en los Manuales de Servidor Público, ya que la asignación de Rol de Dirección General Ejecutiva al Director de Registro de Comercio en el Sistema RECOPI es técnicamente viable.

Que, el Informe Jurídico INF/SEPREC/DJ N° 062/2026 de 07 de abril de 2026, en conclusión señala que: "...la emisión de Resoluciones Administrativas de Autorización en los Trámites N° 59 - Hojas Removibles y 60 - Saneamiento de Carpeta Comercial de la Guía de Trámites de Registro de Comercio, es una función que puede ser Delegada por la Máxima Autoridad Ejecutiva del SEPREC al Director del Registro de Comercio..."; así como que: "...la delegación de funciones, no conlleva modificación o ajustes a los Trámites N° 59 - Hojas Removibles y 60 - Saneamiento de Carpeta Comercial, de la Guía de Trámites de Registro de Comercio..."

**POR TANTO,**

El Director General Ejecutivo Interino, designado mediante Resolución Ministerial MDPPr/A/DESPACHO/N° 167.2026 de 02 de marzo de 2026, Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, en ejercicio de las funciones establecidas en el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 4596, de 06 de octubre de 2021 y demás normativa vigente,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - DELEGAR** al Director de Registro de Comercio del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, la función de emitir Resoluciones Administrativas de Autorización dispuestas para los Trámites N° 59 - Hojas Removibles y 60 - Saneamiento de Carpeta Comercial, de la Guía de Trámites de Registro de Comercio. Delegación que incluye la asignación del ROL de Dirección General Ejecutiva en el Sistema RECOPI.

**SEGUNDO. - ESTABLECER** que la delegación dispuesta entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución Administrativa en un órgano de prensa de circulación nacional.

**TERCERO. - INSTRUIR** a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, asignar el ROL de Dirección General Ejecutiva al Director de Registro de Comercio en el Sistema RECOPI, con fines de aprobación y firma digital de Resoluciones Administrativas y Certificaciones de los Trámites N° 59 - Hojas Removibles y 60 - Saneamiento de Carpeta Comercial, de la Guía de Trámites de Registro de Comercio. La asignación de Rol señalado debe ser practicada el día de la publicación de la presente Resolución Administrativa en un órgano de prensa de circulación nacional.

En tanto se encuentre vigente la delegación de función, la asignación del ROL de Dirección General Ejecutiva únicamente será cubierta por el servidor público delegado por la presente Resolución Administrativa.

**CUARTO. - INSTRUIR** a la Unidad Comunicación y Difusión proceda con la publicación de la presente Resolución Administrativa en un órgano de prensa de circulación nacional.

**QUINTO. - INSTRUIR** a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, en coordinación con la Unidad de Planificación y Gestión Institucional, la publicación y difusión de la presente Resolución Administrativa en el portal web de la entidad y demás canales de comunicación habilitados al efecto.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Arnelo Arnelo Jordan Contreras  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL  
SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO  
Ministerio De Desarrollo Productivo  
Rural y Agua

